

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "CONALEP MICHOACÁN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OSVALDO RUIZ RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD ÁGORA HISPANOAMERICANA, S.C., REPRESENTADA POR LA DRA. ANA LUZ MILA BARRERA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD ÁGORA", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "CONALEP MICHOACÁN"

1. Que es un organismo público descentralizado, del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto gubernamental el 9 de octubre de 1998, publicado en el periódico oficial del Estado de Michoacán, el día 9 de noviembre del mismo año.
2. Que son objetivos del Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Michoacán, operar por medio de sus planteles la impartición de educación profesional técnica bachiller, servicios tecnológicos, de capacitación y certificación así como el apoyo y atención a la comunidad.
3. Establecer y coordinar con los planteles a su cargo y los comités de vinculación, los mecanismos e instancias permanentes de vinculación con los sectores productivos público y privado.
4. Que para cumplir con los fines que le señala el decreto que lo creó, tiene establecidos 13 trece planteles de su sistema educativo en los municipios de:

Apatzingán, CD. Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes (Santa Clara), Morelia I, Morelia II, Pátzcuaro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro, cuyo objeto es formar Profesionales Técnicos Bachiller a través de un Modelo Académico para la Calidad y Competitividad, centrado en el aprendizaje del alumno y con un enfoque biopsicosocial, que posibilite el desarrollo de competencias académico-profesionales. Estableciendo en todo momento la vinculación con los sectores productivos, público, social y privado, asegurando la inserción laboral de los egresados contribuyendo así al desarrollo humano sustentable y a la mejora de la competitividad de la economía nacional

5. Que Osvaldo Ruiz Rodríguez, fue designado Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán "CONALEPMICH", mediante nombramiento otorgado con fecha 1° de Octubre de 2021 por el Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en consecuencia está facultado para representar al "CONALEPMICH" y suscribir convenios de conformidad con el artículo 10 Fracción I de su Decreto ya citado.
6. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida San José del Cerrito Número 2750, colonia San José del Cerrito, código postal 58341 de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Teléfono 443-3246018. Página www.conalepmichoacan.gob.mx

II - DECLARA "LA UNIVERSIDAD ÁGORA":

II.1. Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 4591, volumen 116, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia Hernández Arteaga, Notaria Pública número 82, con residencia en el Estado de Michoacán, de fecha veintidós de abril de 2021, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, bajo el número 00000003 Tomo 00000758 del Libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia.

II.2. La Dra. Ana Luz Mila Barrera, acredita que dispone de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a la escritura pública número 4591, volumen 116, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia Hernández Arteaga, Notaria Pública número 82, con residencia en el Estado de Michoacán, de fecha veintidós de abril de 2021, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, bajo el número 00000003 Tomo 00000758 del Libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia; en la cual consta que funge como administradora única y fundadora. Así como con el nombramiento de Rectora, de fecha 22 de abril de 2021 y que con ese carácter le fue otorgado entre otros, Poder General para Actos de Administración, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.3. Tiene el Registro Federal de Contribuyentes clave UAH2104221Z0, como lo acredita con su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes que exhibe, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Lienzo Charro #99, colonia Félix Ireta, C.P. 58047, de la ciudad de Morelia, Michoacán, México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la finalidad de sus objetivos para firmar del presente convenio, manifiestan de común acuerdo en aceptar beneficios y compromisos

derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de las “LAS PARTES”.

III.2. Se reconocen la personalidad que ostentan para la celebración del presente convenio.

III.3. Con el objeto de contribuir al desarrollo regional, están conscientes de la relevancia en el desarrollo y gestión estratégica de vínculos que coadyuven a la formación y seguimiento de los estudiantes para su inserción laboral acorde a lo que demandan los sectores productivos.

III.4. Consideran importante establecer diversas acciones de apoyo mutuo propicio para el desarrollo y la proyección institucional, dependiendo de los intereses y capacidades de las mismas a fin de lograr sus objetivos.

III.5. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, en el cual se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del mismo, comprometiéndose en todo momento a actuar con la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con su objeto.

III.6. Que expresan su conformidad con las declaraciones anteriores, y han decidido sujetar su voluntad al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración es que “**CONALEP MICHOACÁN**” y “**LA UNIVERSIDAD ÁGORA**” conjunten esfuerzos y recursos en el ámbito de sus funciones y facultades para brindar apoyo en acciones académicas para la formación y capacitación, de desarrollo e incorporación en la investigación científica y/o tecnológica; así como de vinculación y gestión administrativa para su promoción, difusión y divulgación.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

“**CONALEP MICHOACÁN**”, se compromete a:

- a) Proporcionar información de los estudiantes futuros a egresar de las diferentes modalidades de estudio en cada periodo escolar, que permita el acercamiento personalizado de la oferta educativa existente en “**LA UNIVERSIDAD ÁGORA**”.
- b) Participar en las estrategias de articulación orientadas a garantizar la permanencia y/o continuidad académica del estudiantado.

- c) Proporcionar a “LA UNIVERSIDAD ÁGORA” las facilidades que se requieran para la impartición de los cursos a distancia de su oferta educativa en los planteles ubicados en los municipios de incidencia para “LA UNIVERSIDAD ÁGORA”.
- d) Proporcionar las facilidades para el desarrollo e impartición de cursos, talleres, diplomados o cualquiera capacitación para el personal académico, administrativo y/o de servicios que de acuerdo a sus necesidades “LA UNIVERSIDAD ÁGORA” pueda impartir.
- e) Recibir a los estudiantes para que realicen residencias y/o estancias profesionales, así como servicio social, con el fin de fortalecer las habilidades y competencias profesionales para su incorporación al campo laboral y/o de investigación.

“LA UNIVERSIDAD ÁGORA”, se compromete a:

- a) Brindar a los estudiantes egresados de “CONALEP MICHOACÁN” el 25% de descuento en inscripción, reinscripción y mensualidades en sus programas académicos del nivel licenciatura y maestrías.
- b) Otorgar a los trabajadores e hijos de los trabajadores de “CONALEP MICHOACÁN” el 25% de descuento en inscripción y reinscripción en sus programas académicos, así como en diplomados, talleres, seminarios y congresos.
- c) Recibir a los estudiantes de “CONALEP MICHOACÁN” para que realicen sus prácticas profesionales de vinculación comunitaria tanto en las diversas áreas de “LA UNIVERSIDAD ÁGORA” como del banco de proyectos y de servicio comunitario, con el fin de fortalecer las habilidades y competencias de su quehacer académico.
- d) A fin de hacer efectivos los descuentos a los egresados de “CONALEP MICHOACÁN” los estudiantes deberán acreditar la matriculación a dicha institución mediante la exhibición del certificado terminal de estudios, historial académico o constancia de estudios expedido por las autoridades facultadas para ello.

Para el caso de los trabajadores e hijos, los primeros deberán exhibir la credencial oficial de la institución y el último recibo de nómina que acredite su vigencia en la institución; y para los segundos con además de los requisitos anteriores, también anexarán el acta de nacimiento que acredite la filiación, así como la credencial de identificación de este.

TERCERA. DE LAS ACCIONES.

“LAS PARTES” están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) **PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.** Las partes convienen en la elaboración de estrategias conjuntas que incidan en la promoción y difusión de los programas educativos de ambas instituciones para el fortalecimiento de las mismas.
- b) **VINCULACIÓN.** Las partes podrán emprender acciones conjuntas dirigidas a contribuir con la incorporación y reincorporación al nivel superior a sus estudiantes.
- c) **GESTIÓN ACADÉMICA Y/O DE INVESTIGACIÓN.** Las partes convienen la participación activa de las áreas de enseñanza y/o investigación en el seguimiento a las visitas, prácticas profesionales, estancias profesionales o de desarrollo de investigación de los estudiantes para garantizar su formación complementaria.
- d) **GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO.** Las partes podrán coadyuvar en la generación del conocimiento mediante el desarrollo de la investigación científica y/o tecnológica y sus aportes, mediante la integración de proyectos interinstitucionales que impulsen el desarrollo local de la región.

CUARTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de *cuatro años*. De igual forma, podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, mediante su firma, obligándose a estar y pasar por él a partir de la fecha en que las mismas hayan quedado estipuladas en el convenio modificadorio.

QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

Son causas de terminación del presente convenio:

- La voluntad expresa por cualquiera de las de las partes, debiendo notificar a la otra con al menos 2 dos meses de anticipación
- El incumplimiento por alguna de las partes con lo establecido en el presente convenio.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos académicos y/o de investigación realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

“**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, ya que el presente instrumento



solamente constituye un acuerdo de voluntades. De igual forma, convienen que toda la información intercambiada será tratada de acuerdo a las normas vigentes para el tratamiento de datos personales

OCTAVA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

“LAS PARTES” convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, todo conflicto por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y, de no darse éste, acuerdan someter su solución a los tribunales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a las que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio por las partes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, y sin que exista error, dolo o mala fe, lo firman por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 22 días del mes de marzo de 2022, dos mil veintidós.

POR “LA UNIVERSIDAD ÁGORA”



DRA. ANA LUZ MILA BARRERA
RECTORA

POR “CONALEP MICHUACÁN”



OSVALDO RUIZ RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHUACÁN Y LA UNIVERSIDAD ÁGORA HISPANOAMERICANA DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EL DÍA 22 DE 2022.